

14 de mayo de 1974

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 2031

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: En lro de mayo de 1974 se aprobó la Ley Núm. 24 titulada:

PARA CONCEDER A TODO CONTRIBUYENTE QUE EN O ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 1974 PAGUE EN SU TOTALIDAD CIERTAS CLASES DE CONTRIBUCIONES POR EL ADEUDADAS AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA LEY, UN ALIVIO CONTRIBUTIVO MEDIANTE EL RELEVO DE CIERTOS INTERESES, PENALIDADES Y RECARGOS ACUMULADOS O QUE SE ACUMULEN SOBRE TALES CONTRIBUCIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1974.

POR CUANTO: El artículo dos (2) de dicha ley faculta al Secretario de Hacienda a promulgar las reglas y reglamentos que a su juicio sean necesarias para la ejecución de dicha ley.

POR CUANTO: El Secretario de Hacienda ha aprobado un Reglamento para la ejecución de la Ley Núm. 24, antes mencionada, el cual es indispensable que comience a regir inmediatamente, toda vez que dicha ley estará vigente únicamente hasta el 30 de junio de 1974.

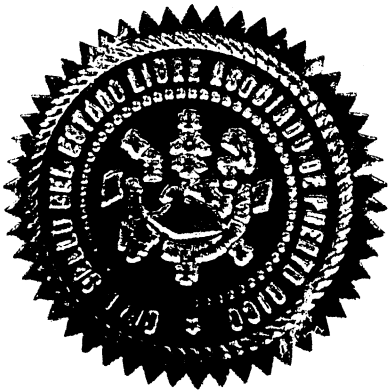
POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, conocida como la Ley de Reglamentos de 1958, según enmendada, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que el reglamento o enmienda a los mismos empiece a regir inmediatamente.

POR CUANTO: De no comenzar a regir inmediatamente el reglamento aprobado por el Secretario de Hacienda no se podría dar cumplimiento cabal a las disposiciones de la Ley Núm. 24, aprobada el lro de mayo de 1974, evitando así que los contribuyentes puedan beneficiarse de dicha ley.

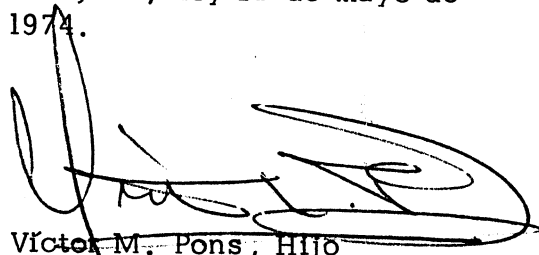
POR TANTO; Yo, Víctor M. Pons, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Interino, certifico que por las antedichas circunstancias el interés público requiere que el Reglamento aprobado por el Secretario de Hacienda titulado:

PARA CONCEDER A TODO CONTRIBUYENTE QUE EN O ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 1974 PAGUE EN SU TOTALIDAD CIERTAS CLASES DE CONTRIBUCIONES POR EL ADEUDADAS AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA LEY, UN ALIVIO CONTRIBUTIVO MEDIANTE EL RELEVO DE CIERTOS INTERESES, PENALIDADES Y RECARGOS ACUMULADOS O QUE SE ACUMULEN SOBRE TALES CONTRIBUCIONES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1974.

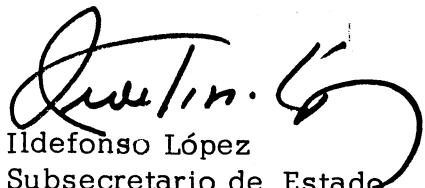
comience a regir hoy 14 de mayo de 1974.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 14 de mayo de 1974.


Víctor M. Pons, HIJO
Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de mayo de 1974.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado